

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION Nº. CGU-R-13-2020

Por la cual se aprueba la participación de la Universidad Tecnológica de Panamá, como miembro de una Organización Sin Fines de Lucro

EL CONSEJO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Panamá ha sido invitada a participar como miembro de una Organización Sin Fines de Lucro en formación, cuyo sustento jurídico se encuentra en el artículo 38 de la Constitución Política de la República de Panamá, la Ley No. 19 de 3 de mayo de 2010, que reorganiza el Ministerio de Gobierno y el Decreto Ejecutivo No. 62 de 30 de marzo de 2017, que reglamenta a las asociaciones y fundaciones de interés privado sin ánimos de lucro cuya personería jurídica es reconocida por el Ministerio de Gobierno y se dictan otras disposiciones.

Que además de la Universidad Tecnológica de Panamá, han sido invitados a formar parte de la citada organización, la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), la Fundación Ciudad del Saber (FCDS) y la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG).

Que los objetivos de la organización en formación están encaminados a la investigación, la innovación, el desarrollo científico y tecnológico y el manejo de recursos hídricos en el país.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 17 del 9 de octubre de 1984, el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno en la Universidad Tecnológica de Panamá.

Que la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, artículo 13, literales (b), (f) y (g) establecen como funciones del Consejo General Universitario, además de las que le señalen el Estatuto y los Reglamentos, las siguientes:

"Artículo 13.

b. Aprobar la política de desarrollo de la Universidad Tecnológica de Panamá, así como precisar los fines y objetivos que orientarán su estrategia de desarrollo;

f. Resolver, en última instancia, las apelaciones y asuntos de mayor importancia referentes a la vida universitaria y para los cuales no existan organismos competentes claramente establecidos;

...//...

g. Velar por el cumplimiento y realización de todos los fines y objetivos establecidos por la Universidad Tecnológica de Panamá;

Que la Ley 17 de 9 de octubre de 1984, artículo 37 literales (b) y (l) establecen que son atribuciones del Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, además de las que señale el Estatuto Universitario vigente y los reglamentos, dirigir y coordinar la labor académica, de investigación, cultural, de extensión, servicios, difusión y administrativa de la Universidad Tecnológica de Panamá, así como garantizar la eficiencia de la actividad universitaria.

Que el Reglamento Interno del Consejo General Universitario, artículo 3, numeral (4) y artículo 51, establecen que:

- "Artículo 3: El Consejo General Universitario, además de las atribuciones que le señala el artículo 13 de la Ley Orgánica y cualesquiera de los otros preceptos de ésta, tendrá las que a continuación se anotan:
- 4. Decidir sobre cualquier asunto que sometan a su consideración el Rector y/o los Órganos de Gobierno..."
- "Artículo 51: Los casos y situaciones no previstas en este Reglamento, deberán ser resueltas por el Consejo General."

Que el Ingeniero Héctor M. Montemayor Á., en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Panamá, ha sometido a consideración de este órgano de gobierno, la solicitud de autorización para formar parte como miembro de la Organización Sin Fines de Lucro en formación, cuyo nombre sería "CENTRO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA HIDROAMBIENTAL" - (CITEC), por considerar que sus objetivos son acordes con el impulso de actividades de investigación, desarrollo e innovación de clase mundial en el área de los recursos hídricos y ambiente, lo que a la vez redunda en beneficio del desarrollo científico y tecnológico y en el manejo del recurso hídrico de nuestro país.

Que por las consideraciones expuestas, este órgano colegiado de gobierno universitario,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la participación de la Universidad Tecnológica de Panamá, como miembro de la Organización Sin Fines de Lucro, en formación, a denominarse "CENTRO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA HIDROAMBIENTAL" - (CITEC), cuyos objetivos están encaminados a la investigación, la innovación, el desarrollo científico y tecnológico y el manejo de recursos hídricos en el país, del cual formarán parte la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), la Fundación Ciudad del Saber (FCDS) y la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG).

SEGUNDO: AUTORIZAR al Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, Ingeniero **Héctor M. Montemayor Á.,** para que realice todas las gestiones que sean convenientes y necesarias a los fines aquí dispuestos.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Constitución Política de la República de Panamá.
- Ley No.17 de 9 de octubre de 1984, por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá.
- Ley No. 19 de 3 de mayo de 2010.
- Decreto Ejecutivo No. 62 de 30 de marzo de 2017.
- Estatuto Universitario.
- Reglamento Interno del Consejo General Universitario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, campus universitario "Dr. Víctor Levi Sasso", a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

MGTR. RICARDO A. REYES B. SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á. RECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SECRETARÍA GENERAL

Aprobado por el Consejo General Universitario en la Sesión Ordinaria Virtual N°.05-2020, realizada el diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).